DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CARGO DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LA CONSEJERA O EL CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente y la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la C. MIREYA GALLY JORDÁ y al C. MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ para ocupar la Presidencia y a la C. MAYTE CASALEZ CAMPOS y al C. AGUSTÍN FLORES NAVARRETE para ocupar una Consejería Electoral del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LA CONSEJERA O EL CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 15 de enero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG15/2021 por el que emitió la convocatoria para el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente y la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Morelos, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 16 de enero al 12 de febrero de 2021.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Una vez hecho esto, la Unidad Técnica cargó la documentación

en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que fue remitido al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Al efecto, en el estado de Morelos se recibieron 72 solicitudes de registro, 37 mujeres y 35 hombres.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2021 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso del estado de Morelos fueron 69, mientras que 3 no cumplieron alguno de los requisitos.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 27 de febrero de 2021 en la modalidad "Examen desde casa". Para el caso de Morelos, de las 69 personas programadas a la aplicación, 68 aspirantes presentaron la prueba, 34 mujeres y 34 hombres.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 12, accederían las personas aspirantes que se encontraran en este supuesto.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 9 de marzo de 2021, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en el estado de

Morelos, informando que 24 personas aspirantes aprobaron el examen de conocimientos (12 mujeres y 12 hombres).

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 10 de marzo de 2021, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen.

Al respecto, es importante señalar que para Morelos se presentaron 2 solicitudes de revisión de examen de conocimientos, para quienes se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, el 15 de marzo de 2021 para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO PRESENCIAL

El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG149/2021, el Consejo General aprobó la modificación de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, aprobados mediante Acuerdo INE/CG173/2020, con el objeto de precisar el mecanismo de aplicación derivado de la situación de contingencia sanitaria, los cuales resultan aplicables en los procesos de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del OPL del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del OPL de Morelos, de las Consejeras Electorales de los OPL de Coahuila y Veracruz y de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 24 personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y cotejo documental fueron programadas para presentar un ensayo de manera presencial el día 20 de marzo de 2021, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 30 de marzo de 2021, el CIDE hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Morelos, 6 aspirantes (4 mujeres y 2 hombres) accedieron a la siguiente etapa correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Segundo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación

del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 30 de marzo de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Tercero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como "no idóneos", recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 31 de marzo de 2021 para solicitar por correo electronico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para Morelos se recibieron 13 solicitudes de revisión en tiempo y forma, las cuales se llevaron a cabo el día 1 de abril de 2021. Sobre ello, es importante mencionar que ninguna persona aspirante obtuvo un dictamen idóneo por lo que les fue ratificada la calificación de "no idóneo".

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/04/2021 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES		
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón		
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez		

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
	Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa. Dichos criterios, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG15/2021, serían aplicables para la Convocatoria correspondiente al proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente y la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:

Liderazgo: 15%Comunicación: 10%Trabajo en equipo: 10%Negociación: 15%

- Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

En este orden de ideas, el día 7 de abril de 2021 se llevaron a cabo las 6 entrevistas programadas, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 30 de marzo de 2021, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, el 1 de abril de 2021, de conformidad con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Cuarto de los Lineamientos, se remitió a las y los Consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes de Morelos.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en la Presidencia y una Consejería Electoral del órgano superior de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

A continuación se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo de quienes se proponen.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE

MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. MIREYA GALLY JORDÁ** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de la licenciatura en Física con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Morelos o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Director General del Registro Civil Lic.
 Manuel Becerra García, el 8 de julio de 2020, en la que consta que nació el día
 por lo que tiene 59 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector vigente hasta 2025;

- Copia del comprobante de domicilio;
- Constancia de residencia expedida por el C. Erick Santiago Romero Benítez, Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, con fecha 11 de febrero de 2021, en la que se hace constar que la persona es residente de Pueblo Santa María Ahuacatitlán, Morelos, desde hace 5 años.
- Copia certificada del título profesional de Licenciatura en Física, expedido el 6 de octubre de 1988, por la Universidad Nacional Autónoma de México;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 12 de febrero de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de 12 de febrero de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 12 de febrero de 2021

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. MIREYA GALLY JORDÁ** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Licenciatura en Física por la Universidad Nacional Autónoma de México que acredita con título profesional, expedido el 6 de octubre de 1988, así como con cédula profesional No. 1333061, expedida el día 18 de mayo de 1989.
- Maestría en Educación por la Universidad Autónoma de Morelos que acredita con cédula profesional No. 09169101, expedida el día 29 de abril de 2015.
- Maestría en Educación por la Universidad Alfa Lambda, 2015.
- Ha realizado otros estudios:
 - Master Experta en Divulgación y Comunicación de la Ciencia y Tecnología por la Universidad de Oviedo, España, 2006.

- Estudios de Maestría en Comunicación y Tecnología Educativas por el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa / Centro de Estudios en Comunicación y Tecnologías Educativas, 2006.
- Estudios de Maestría en Ciencias (Física) por la Universidad Autónoma de México, 1992.
- Estudios de Doctorado en Biofísica Molecular por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 1994.
- Diplomado en Derecho Electoral, del 25 de septiembre de 2017 al 27 de marzo de 2018.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos de docencia, en los puestos y periodos siguientes:

- Directora de Capacitación en Directa Decisiones Estratégicas de marzo de 2014 a la fecha.
- Rectora de la Universidad Politécnica del estado de Morelos del 11 marzo de 2014 al 30 de septiembre de 2018.
- Jefa de la Unidad de Comunicación de la Ciencia en el Instituto de Energías Renovables de la Universidad Nacional Autónoma de México del 4 de enero de 2011 al 7 de marzo de 2014.
- Líder de Gestión Tecnología y Vinculación en la Universidad Nacional Autónoma de México de marzo de 2003 a julio de 2006.
- Coordinador de Educación en la Fundación Comunitaria Morelense de agosto a diciembre de 2005.
- Director de Proyectos Tecnológicos en el Gobierno del Estado de Morelos de enero a octubre de 2002.
- Director Académico en el Centro Universitario Bilingüe de agosto de 1998 a octubre de 2000 y de agosto de 1996 a agosto de 1998.
- Carrera como docente en diversas instituciones educativas en diferentes niveles:
 - Licenciatura de Ingeniería en Energías Renovables en UNAM de agosto de 2012 a la fecha.
 - Física, Probabilidad y Estadística I nivel preparatoria en UNAM de agosto de 2008 a junio de 2011.
 - Matemáticas I nivel secundaria y Probabilidad y Estadística nivel preparatoria en Colegio Marymount de Cuernavaca A. C. de agosto de 2005 a enero de 2006.
 - Matemáticas, Física. Biología. Química e inglés en Preparatoria Galileo S.C. de marzo de 2003 a julio de 2006.
 - Matemáticas nivel preparatoria en Centro Universitario Bilingüe S.C. de agosto de 1998 aa junio de 2000.

- Matemáticas, Calculo Diferencial e Integral, Probabilidad y Estadística y Física General en Centro Educativo Bilingüe S.C de agosto de 1993 a junio de 1998.

Experiencia Electoral

- Funcionario de Casilla.
- Observadora Electoral.
- Organizadora de Consultas Ciudadanas.
- Asesoría Legal en Procesos Electorales.

Participación en actividades cívicas y sociales

 Fundación UNAM capítulo Morelos; miembro fundador, Tesorera (2013) y Vicepresidenta (2020).

Publicaciones

- Libro "Matemáticas 2", Autor, 30 de mayo de 2009.
- Libro "Plantas Medicinales", Autor, 5 de marzo de 1981.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Presidenta: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de Morelos.

Calificaciones obtenidas por la C. MIREYA GALLY JORDÁ en cada etapa del proceso

Examen	7.40			
Ensayo	Letra 1	С	Número 1	6.27
	Letra 2	В	Número 2	7.47
	Letra 3	В	Número 3	8.00
	Entrevistador 1			92.0
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 2			85.0
	Entrevistador 3			80.0
	Entrevistador 4			86.0
	Promedio			85.8

^{*}La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la presidencia del Organismo Público Local.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras

personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 7 de abril de 2021 por el **Grupo 2** integrado por los Consejeros Electorales, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, y las Consejeras Electorales, la Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán y la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.

Fue considerada como uno de los mejores perfiles debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

De la entrevista formulada a la **C. MIREYA GALLY JORDÁ** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

De la entrevista se puede destacar sus capacidades al dar cuenta de sus actividades, atribuciones y resolución de problemáticas como Rectora de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos; señalando los atributos ya mencionados con el planteamiento de la resolución del evento sismológico del día 19 de septiembre de 2017, en el cual el Instituto Educativo a su cargo sufrió grandes daños. Al referir la planeación de la reactivación de actividades, la cual incluía la parte administrativa, así como la conjunción del equipo de trabajo para poder seguir al pie de la letra el protocolo de peritaje para reanudación de actividades y el análisis de las leyes en la materia de peritaje anteriormente referida; demuestra tener las competencias gerenciales indispensables para ocupar el cargo.

Esto es de resaltar, en virtud de que, como Consejera Presidenta, de acuerdo con las atribuciones que el propio Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos señala, tendrá la representación legal y administrativa del IMPEPAC, lo cual requiere que la persona que ocupe el cargo cuente con capacidad de análisis, planeación y toma de decisiones para cumplir con dicho encargo.

Destaca su lectura, así como la preocupación respecto de la situación actual del Organismo Público Local. En primera instancia propone la pronta toma de decisiones dentro del Consejo del OPL, así como una reestructuración de manera dinámica para

poder resolver las dificultades que atañen en este momento al Instituto. Aunado a esto toca el tema de la comunicación, de la cual propone una nueva dinámica en cuanto a la vinculación dentro del Instituto, esto con el fin de crear otros mecanismos de comunicación dentro y fuera del Instituto para que puedan fluir de manera más adecuada y así fortalezca y abone a su correcto funcionamiento.

Un punto toral y de actualidad del cual expresa un análisis concreto, es el concerniente al tema del financiamiento, del cual expone su opinión; lo que habla del conocimiento y seguimiento del estatus actual del OPL.

Su relatoría respecto al diagnóstico que hace de la situación actual del OPL y las acciones que ella desarrollaría en las áreas de mejora identificadas, dejan ver su habilidad para el análisis de situaciones y contextos, así como planear el trabajo y coordinar grupos, habilidades directivas necesarias e indispensables para llevar a cabo las funciones y cumplir con las atribuciones de la presidencia.

De igual forma, a pregunta expresa de las y los entrevistadores manifestó como parte de su trayectoria profesional y personal, estar completamente convencida de contar con un estricto apego a los principios rectores de la función electoral, como de imparcialidad, legalidad y objetividad, esto al no tener vínculos actualmente compartidos con actores políticos. En este tenor recalcó que la imparcialidad y compromiso de un Consejero Electoral es con la institución y con la ciudadanía.

Otro aspecto a destacar es su análisis referente al cuestionamiento acerca de la visión del lugar en donde se está y hacia donde hay que ir al respecto de la reforma de leyes tanto a nivel Federal como Local. En este sentido la aspirante hace alusión al cambio que ha venido dándose a través del tiempo en esta materia, concretamente toca el tema de la reelección y como esta puede ser hasta cierto punto perfectible y que aún hay un camino por recorrer en la materia. Con esto denota profesionalismo e integridad, así como negociación con los organismos y actores inmiscuidos en el tema.

Ante los cuestionamientos realizados, relativos a la violencia política en razón de género en contra de las mujeres, la aspirante señaló: "hay que continuar con el proceso de capacitación, el proceso de educación es algo que no se debe de dejar única y exclusivamente para la época electoral, creo que tiene que se tiene que acercar a la ciudadanía y eso tiene también que ser responsabilidad desde el OPL Haciendo evidente todo ese tema de violencia y sobre todo hacia las mujeres mi caso particular yo he sido víctima de discriminación tanto por cuestiones de género como por cuestiones laborales entonces eso me ha sensibilizado y me ha dejado en claro que hay mucho por hacer. Se ha avanzado, como lo decía anteriormente, de cuando yo tenía 18 años a las herramientas con las que contamos actualmente, se ha avanzado. Ahora también es cierto que muchas mujeres, bueno en el caso particular de la violencia de género, muchas mujeres no conocen y no saben que cuentan con esas herramientas, que tienen ese apoyo y que además se puede proceder. Entonces una de las cosas en las que yo participarían fuertemente sería en el tema de capacitación, pero capacitación constante".

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. MIREYA GALLY JORDÁ** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. MIREYA GALLY JORDÁ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral del estado de Morelos, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de trabajo en equipo y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en cargos de Dirección, así como de docencia y la amplia experiencia en planeación de proyectos de innovación en diversas instancias educativas y empresas; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, lleve a cabo sus actividades con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Bajo estos argumentos, la **C. MIREYA GALLY JORDÁ** demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Presdienta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que se le considera la persona idónea para ocupar el cargo por un periodo de siete años, al acreditar su trayectoria, experiencia, habilidades y aptitudes para el cumplimiento de dicha encomienda.

MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ CONSEJERO PRESIDENTE (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que el **C. MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de la licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No haber sido registrado a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral Consejero Electoral o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral de Morelos o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Oaxaca, el 9 de diciembre de 2019, en la que consta que nació el día que tiene 37 años:
- Copia de la credencial para votar con clave de elector vigente hasta 2028;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Constancia de residencia expedida por la Ayudantía Municipal de San Pedro Apatlaco, con fecha 18 de enero de 2021, en la que se hace constar que la persona es residente de Apatlaco, Ayala, Morelos, desde hace 12 años.
- Copia certificada de la cédula profesional número 6712622 de la Licenciatura en Derecho, expedida el 4 de noviembre de 2010, por la Secretaría de Educación Pública:
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 12 de febrero de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 12 de febrero de 2021:
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 12 de febrero de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Licenciado en Derecho por la Universidad Privada del Estado de Morelos (UPEM)
- Maestría en Derecho Penal, en la Universidad Latina, en el periodo de 2011 al 2012, de la que manifiesta contar con constancia de calificaciones.

Trayectoria profesional

- Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a partir del primero de febrero de 2021.
- Coordinador de Organización Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, del 17 de octubre de 2017 al 30 de enero de 2021.
- Apoderado y representante legal de empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, del 11 de enero de 2017 al 14 de octubre de 2017.
- Jefe de Oficina del Departamento Jurídico, de la Comisión Federal de Electricidad, del 16 de mayo de 2016 al 10 de enero de 2017.

Experiencia Electoral

- Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
- Coordinador de Organización Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
- Capacitador Asistente Electoral
- Secretario del Consejo Municipal Electoral de Ayala, Morelos
- Secretario de mesa receptora de votación de la junta electoral municipal de Jojutla

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Presdiente: es Licenciado en Derecho con estudios de Maestría en Derecho Penal.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de Chihuahua.

Calificaciones obtenidas por el C. MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ en cada etapa del proceso

Examen	7.30			
Ensayo	Letra 1	В	Número 1	7.00
	Letra 2	В	Número 2	8.47
	Letra 3	С	Número 3	6.80
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			66.0
	Entrevistador 2			76.5
	Entrevistador 3			62.5
	Promedio			68.3

^{*}La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx

Aspectos relevantes de la entrevista

Al igual que en el caso de la propuesta anterior, en la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 7 de abril de 2021 por el **Grupo 3** integrado por los Consejeros Electorales, el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Electoral, Mtra. B. Claudia Zavala Pérez.

Fue considerado como uno de los mejores perfiles debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Presidente.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad de negociación al dar cuenta de que uno de los mayores retos enfrentados en su vida profesional se dio cuando en una sesión de cómputo de un municipio durante el proceso electoral 2018, se tomó el consejo municipal ante la inconformidad de un partido, a lo cual él indica que realizó lo siguiente: "realicé las acciones que prevé la normativa para poder realizar el cómputo de acuerdo a lo señalado, sin embargo, tuve que razonar con las personas que tenían tomado dicho

consejo porque el ambiente era demasiado tenso y en algún momento determinado podría estallar la violencia, podrían tomar el consejo, agredir posiblemente al funcionariado electoral y en el peor de los casos llevarse los paquetes electorales, sin embargo, con temple, con empatía, pude manejar la situación que se extendió a lo largo como de cuatro horas. Al final nos apegamos a lo que establece la norma, se le explicó a las personas así como al representante del partido, cuál era el procedimiento a seguir. Pudimos continuar con la sesión de cómputo, declaramos la validez de la misma, entregamos la constancia de mayoría. Mi intervención directa fue que, como responsable y encargado de todo el personal, llevé a cabo las acciones, tomé decisiones en un ambiente tenso y sobre todo busqué preservar la seguridad de mi equipo de trabajo y lograr el desarrollo de las actividades que le competen al consejo municipal".

Se puede observar además de su capacidad de negociación y diálogo, su habilidad de trabajo bajo presión al encontrarse en una situación de conflicto, así como su apego a los principios que rigen la materia electoral al tener que dialogar con el grupo que tomó el consejo y explicar el procedimiento a seguir.

Cabe resaltar que una de las atribuciones de la presidencia, establecida en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, es referente a garantizar el orden durante las sesiones del Consejo Estatal, así como la seguridad de sus integrantes y vigilar el desarrollo pacífico del proceso electoral y de los demás procesos de participación ciudadana.

Por otro lado, resalta su experiencia en materia de capacitación, a partir de su cargo como Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, en el que destacó la importancia de trabajar en la materia y reconoció como uno de los mayores retos profesionales que ha enfrentado: "Ilevar a cabo las acciones necesarias para socializar con la ciudadanía la importancia de que salgan a votar el próximo 6 de junio. Los Instituto Electorales tenemos un problema de carácter público y este es el abstencionismo, el cual ocurre en el electorado que va los 18 a los 30 años. Como IMPEPAC hemos socializado la información, infografías y demás documentos que nos hace llegar la DEYEC, lo repartimos primero entre los consejos municipales y distritales así como con las instituciones con las que tenemos comunicación institucional, con el objeto de abatir ese rezago en la votación y permitir que nuestras juventudes salgan a votar el próximo 6 de junio".

Al preguntar específicamente sobre los retos que él observa en trabajar en ambientes polarizados al interior del OPL, señaló: "sin duda es uno de los retos más importantes que tenemos en el IMPEPAC, sin embargo, a raíz de la integración que fue aprobada por el Consejo General del INE, ha habido un cambio en la dinámica de trabajo y eso es un hecho notorio, incluso se puede constatar en el desarrollo de las sesiones del Consejo, tanto ordinarias como extraordinarias, anteriormente podíamos tardarnos dos horas en aprobar un orden del día, sin embargo, ahora el trabajo fluye de mejor manera, es coordinado, se alcanza consenso, se construyen acuerdos a veces por unanimidad y a veces por mayoría, pero todos dirigidos a seguir avanzando en el andamiaje del Proceso Electoral 2020-2021. Hoy estamos al día con las actividades que nos corresponden".

Sobre su aporte a la convivencia entre consejeras y consejeros del OPL, señaló: "lo que yo puedo aportar al IMPEPAC es mi conocimiento en los procesos operativos, en la aplicación de campo de las decisiones que se toman en el consejo, además el conocimiento de la norma es algo favorable para mí. El hecho de pertenecer a la base operativa del personal del IMPEPAC y ser miembro del SPEN, me permite tener capacitación constante y conozco las fortalezas, debilidades y las áreas de oportunidad del OPL, entonces yo pudiera apoyar desde mi posición como Consejero Estatal las condiciones para mejorar esta situación. Como lo repetía en mi anterior entrevista, el éxito de un proceso electoral se basa en tener fortalecidas a nuestras áreas operativas, nuestro personal de base, porque si bien es cierto, las decisiones las tomamos en el pleno del consejo, quienes las materializan son las Direcciones Ejecutivas y en este caso los consejos municipales y distritales".

Este tema es de particular importancia pues como Consejero Presidente del OPL, deberá procurar en todo momento la unidad y cohesión de máximo órgano de dirección para generar condiciones que permitan mejorar el ambiente laboral.

Al preguntarle cuáles considera que son las habilidades directivas con las que cuenta para formar parte del consejo general del OPL, respondió: "puedo ejercer liderazgo, estoy acostumbrado al trabajo bajo presión, siempre en los ámbitos profesionales en los que me he desarrollado ha sido para la consecución de objetivos institucionales y propiamente en el IMPEPAC ese es el fin último, organizar procesos electorales y organizar procesos de participación ciudadana, y si bien es cierto las decisiones se toman en el colegiado, son las áreas ejecutivas quienes aportan la información que sirve como base para definir tal o cual decisión en el pleno, entonces sí le doy mucha importancia a la operatividad pero también conozco la norma, conozco los criterios, las tesis jurisprudenciales aplicables en su caso a cada uno de los temas que se tratan en el Organismo Público Local y tengo conocimiento, experiencia y una visión de 360 grados sobre las actividades en general, he participado en comisiones, he elaborado proyectos de acuerdo y tengo la capacidad para integrarme al pleno del consejo".

Lo manifestado por el **C. MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ** a las preguntas planteadas deja ver su conocimiento sobre la dinámica de trabajo al interior del OPL.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ** durante el desarrollo de su entrevista, demuestra que posee capacidad de comunicación, la cual es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e

integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

La y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Derecho, Capacitación Electoral, Educación Cívica y Organización Electora; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo en apego a las disposiciones legales vigentes.

En tal sentido, las habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral del **C. MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Morelos.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Morelos por un periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL

MAYTE CASALEZ CAMPOS CONSEJERA ELECTORAL (CONLUIR EL ENCARGO AL 23 DE AGOSTO DE 2027)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. MAYTE CASALEZ CAMPOS** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

 Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de la licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Morelos o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Morelos, el 19 de septiembre de 2012, en la que consta que nació el día tiene 35 años:
- Copia de la credencial para votar con clave de elector vigente hasta el año 2029;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el 7 de mayo de 2009, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 25 de enero de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 25 de enero de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 19 de enero de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. MAYTE CASALEZ CAMPOS** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Morelos, que acredita con la copia certificada del título, expedido el 7 de mayo de 2009.
- Maestría en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, del 2015 al 2016.
- Especialidad en Administración y Procuración de Justicia en la Universidad Nacional Autónoma de México, de 2013 a 2015.

Trayectoria profesional

- Secretaria Proyectista y Notificadora en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a partir de 2015.
- Auxiliar Administrativo en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, del 3 de marzo de 2015 al 6 de octubre de 2020.
- Registrador en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Distrito Federal, del 17 de agosto al 23 de diciembre de 2014.

Experiencia Electoral

- Como Secretaria Proyectista y Notificadora elaboró proyectos de resolución, auxilió en el engrose de sentencias, así como la formulación de votos particulares. Elaboró acuerdos y notificaciones. Realizó actividades de capacitación, investigación y difusión académica en material electoral. Llevó a cabo la tramitación y substanciación de juicios federales.
- Como Auxiliar Administrativo en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, colaboró en la elaboración y revisión de actas de las sesiones plenarias así como en los trámites administrativos de la ponencia en relación con la Secretaría General y el Pleno del Tribunal.

Participación en actividades cívicas y sociales

 Integrante del Colegio de Especialistas en Materia Electoral, A. C., desde el 13 de noviembre de 2019.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría en Derecho, además de una especialidad en Administración y Procuración de Justicia.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de Morelos.

Calificaciones obtenidas por la C. MAYTE CASALEZ CAMPOS en cada etapa del proceso

Examen	7.07			
Ensayo	Letra 1	Α	Número 1	9.00
	Letra 2	В	Número 2	7.20
	Letra 3	Α	Número 3	9.53
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			85.0
	Entrevistador 2			71.5
	Entrevistador 3			98.0
	Entrevistador 4			80.0
	Promedio			83.6

^{*}La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más idóneas que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la

finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 7 de abril de 2021 por el **Grupo 1** integrado por el Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, las Consejeras Electorales, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, la Dra. Adriana M. Favela Herrera y el Consejero Electoral, el Dr. Ciro Murayama Rendón.

Fue considerada como uno de los mejores perfiles debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

De la entrevista formulada a la **C. MAYTE CASALEZ CAMPOS** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Público Local de Morelos.

En primera instancia, destaca su capacidad en torno a la toma de decisiones, lo cual quedó evidenciado cuando explicó que, dentro del Tribunal Electoral Estatal, tuvo a su cargo el análisis de una resolución de mayor relevancia en el ámbito local en la que se estaba iniciando un Procedimiento Ordinario Sancionador en contra de un precandidato, ante lo cual el partido político promovió un Juicio Ciudadano, así como un Recurso de Apelación, situación que generó una gran atención por parte de los medios de comunicación hacia el Tribunal y respecto de la cual ella debió definir las líneas de acción y determinaciones a tomar respecto del caso.

Además de dichas capacidades, demostró tener amplio conocimiento de la dinámica que impera en el estado, en particular, en el Organismo Público Local, ya que se le requiero señalar cuál era, desde su punto de vista y a partir de su experiencia en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, su diagnóstico sobre la situación actual del OPL, ante lo cual señaló situaciones particulares observadas al momento de realizar diversos requerimientos por parte del Tribunal y que le han permitido identificar áreas de mejora dentro del IMPEPAC, sobre todo respecto al cumplimiento de los plazos así como la argumentación y las constancias de diversos juicios.

En este mismo tema, su diagnóstico abarcó la capacidad de construir consensos por parte de quienes integran actualmente el órgano máximo de dirección, ante lo cual se le preguntó expresamente ¿qué haría ella para generar un buen funcionamiento del colegiado? A lo que argumentó: "considero que los consejeros de reciente integración

están esperando las designaciones que se están llevando a cabo para que, yo en lo personal, si es que ustedes me eligen para formar parte de ese pleno, podría aportar, además de la experiencia profesional y académica que tengo, una capacidad de análisis que incluso en esta pandemia nos ha dado cuenta que no todo viene en la norma, hay cuestiones que escapan de lo extraordinario. Lo que yo hago muchas veces para resolver los asuntos es contextualizar, la personalidad que tengo permite que haya diálogo, que escuche atentamente opiniones, sin embargo, considero que mis convicciones son firmes y no dejo que algunas opiniones se inmiscuyan en las decisiones que voy a tomar, también estoy consciente de que el diálogo a veces se agota y cuando ya no es suficiente la capacidad de dialogar hay que tomar decisiones y yo lo que haría formando parte del consejo es que esas decisiones sean lo más apegadas a la legalidad".

Siguiendo esta línea se le pidió definir cuáles son las áreas de oportunidad que identifica en el OPL, ante lo que destacó la capacitación del personal, la correcta distribución del trabajo y el uso eficiente del presupuesto, para lo cual definió como lo pondría en práctica: "actualmente se me ha dado la oportunidad de estar en labores de coordinación de la ponencia y una de las cuestiones que he implementado es una capacitación básica semanal con los compañeros, ahorita digamos que el proceso ya inició, ya hay demasiado trabajo, pero eso no va a impedir que cada uno de ellos sepa lo que se debe hacer en cierto momento, obviamente siempre habrá particularidades como el proceso, la pandemia y situaciones extraordinarias, pero es importante que el personal en todos los niveles sepa realizarlo. Yo me enorgullezco mucho porque cuando inicié en este órgano jurisdiccional, inicié desde abajo, poco a poco fui escalando hasta llegar a ser Secretaria Proyectista y ahora se me da la oportunidad de ser Secretaria Instructora en funciones de coordinación. Lo que he tratado de que permeé en este ambiente de trabajo es algo en donde ellos se sientan cómodos, comprometidos, trabajando con profesionalismo y logrando un consenso a nivel interior, es decir, algunas veces los proyectos no se votan por unanimidad, pero lo que sí me queda claro es que internamente en la ponencia debe haber un consenso para poder defender nuestra postura de manera externa".

Su apertura al diálogo, la capacidad para tomar decisiones y la habilidad para construir consensos, son clave para integrar un órgano colegiado, aunado a los conocimientos y experiencia en materia electoral con los que cuenta.

Dejó manifiesto de que tiene una visión integral del organismo, al contestar qué haría para corregir un problema respecto a la tramitación de asuntos en el OPL, a lo que indicó: "eficientar los procedimientos, es decir, las normas están establecidas y para mí la estructura orgánica con la que cuenta el Instituto debería hacer que los engranes funcionen, es por ello que yo considero que pudiera ser capacitación al personal y también un profesionalismo, porque advierto que en este momento el proceso es tan pesado que muchos de los que se incorporan no soportan la carga de trabajo, entonces habrá que capacitar al que llegue, esto impide que haya un flujo adecuado de las comisiones..."

Cabe destacar que del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la C. MAYTE CASALEZ CAMPOS durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar

que dio contestación en forma clara y objetiva a los cuestionamientos que le fueron formulados, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Esto es de la mayor relevancia pues la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que como Consejera Electoral exprese y emita mensajes de manera óptima, entable diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozca sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Se evidencia que su experiencia profesional contribuirá a la toma de decisiones al interior del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso, lo cual en conjunto con su trayectoria académica, demuestran que la aspirante que se propone reúne las características que le permitirán cumplir con las atribuciones que la propia ley le confiere al cargo de Consejera Electoral del IMPEPAC.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. MAYTE CASALEZ CAMPOS** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del IMPEPAC ya que además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo, apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Sus conocimientos en Derecho y en Administración y Procuración de Justicia, su experiencia en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, como Secretaria Proyectista y Notificadora, entre otros cargos, la vuelven el perfil idóneo para realizar dentro del Organismo Público Local la elaboración de propuestas y generación de consensos, que deben realizarse desde una consejería.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. MAYTE CASALEZ CAMPOS** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Morelos, para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027 pues, como se ha evidenciado en el presente apartado, se acredita su trayectoria y experiencia.

AGUSTÍN FLORES NAVARRETE CONSEJERO ELECTORAL (CONLUIR EL ENCARGO AL 23 DE AGOSTO DE 2027)

En primera instancia, debe señalarse que el **C. AGUSTÍN FLORES NAVARRETE** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de la licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No haber sido registrado a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral Consejero Electoral o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral de Morelos o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

 Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, el 25 de julio de 1994, en la que consta que nació el día por lo que tiene 39 años;

- Copia de la credencial para votar con clave de elector vigente hasta 2029;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Licenciatura en Ciencias Políticas, expedido el 8 de enero de 2008, por la Universidad Loyola de Ámerica;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 11 de febrero de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 11 de febrero de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 11 de febrero de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. AGUSTÍN FLORES NAVARRETE** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

• Licenciado en Ciencia Política por la Universidad Loyola de América, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 8 de enero de 2008.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

 Asistente Distrital de Capacitación Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Morelos, Cuernavaca, del 16 de enero de 2007 a la fecha.

Experiencia Electoral

- Manejo, preservación y conservación dela documentación generada por el Instituto de 1991 a 2006 en el estado de Morelos.
- Auxiliar de la vocalía que lleva a cabo las tareas de preparación del Proceso Electoral Federal.
- Capacitación a ciudadanos sorteados para participar en las Mesas Directivas de Casilla.
- Promoción del voto.
- Promoción de participación ciudadana.
- Implementación de proyectos en materia de educación cívica (parlamento infantil de las niñas y niños de México y "el cabildo infantil").

Participación en diversos Procesos Electorales Locales. Todo lo anterior desde los cargos que ha desempeñado en el INE.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral: tiene grado de Licenciatura.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de Morelos.

Calificaciones obtenidas por el C. AGUSTÍN FLORES NAVARRETE en cada etapa del proceso

Examen	6.63			
Ensayo	Letra 1	В	Número 1	8.00
	Letra 2	В	Número 2	7.00
	Letra 3	Α	Número 3	9.20
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			70.0
	Entrevistador 2			54.5
	Entrevistador 3			77.5
	Entrevistador 4			83.0
	Promedio			71.3

^{*}La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto <u>www.ine.mx</u>

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la

finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 7 de abril de 2021 por el **Grupo 1** integrado por el Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, las Consejeras Electorales, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, la Dra. Adriana M. Favela Herrera y el Consejero Electoral, el Dr. Ciro Murayama Rendón.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. AGUSTÍN FLORES NAVARRETE** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y personal, y que requirieron de su participación para su resolución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

De dicha entrevista se pueden destacar su capacidad al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Asistente Distrital de Capacitación Electoral, señalando que aportaría conocimiento, coordinación, comunicación y apoyo entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; agregando que con esto puede abonar en los elementos que se necesitan trabajar para la correcta organización de este último, ya que esto permitiría un mayor flujo en la realización de las actividades dentro de los procesos electorales y el propio funcionamiento del Organismo Público Local.

Un aspecto en el que ahondó, tiene que ver con la implementación de la base operativa con la que cuenta el OPL, mismo que deja claro en la entrevista: "...un área de oportunidad, al menos que yo he visto desde el tiempo que he estado aquí y que hemos podido trabajar en conjunto, es que se ve en algunos aspectos muy desorganizado. Con la experiencia que uno tiene, o qué yo he adquirido en el instituto, es poder llevarla o llevar estos modelos que aquí hemos trabajado, tratar de implementarlos allá. De igual forma, si bien la experiencia que yo tengo es operativa, creo que gran parte del trabajo o del funcionamiento para que la de situaciones pueden avanzar es en base a eso, a su operatividad. Entonces con haciendo esas bases creo yo que llegar a formar parte del pleno del consejo, si fuese el caso, podría aportar bastante trayendo esa experiencia desde abajo, y como bien son los consejos, eso se trata de una diversidad de visiones y de pensamientos; entonces aportar lo mío, tomar lo que podamos de los otros consejeros e ir implementando procesos cómo se llevan aquí en el instituto", misma experiencia que propone adicionar al pleno del Consejo, esto a fin de que las situaciones que se susciten puedan avanzar de manera adecuada.

Resalta su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y negociación refiriendo situaciones personales en el ámbito educativo, en el cual relata haber convocado a un grupo de estudiantes para hacer el recuento de la votación en la elección del Director de la Institución a la que pertenecía, debido a diversas irregularidades en una primera instancia de la citada elección. Asimismo, en el ámbito profesional resaltan estos atributos ya mencionados, refiriéndolos con la actividad de sustitución de funcionarios de Mesas

Directivas de Casillas; la negociación con CAES electorales dentro del proceso electoral debido a quejas por su parte en cuanto a los tiempos de trabajo, asunción de funciones para la solución en una problemática de sustituciones en Mesas Directivas de Casilla y también con una solución en la falta de participantes en un foro impartido por la Junta Distrital a la que está adscrito.

De igual forma, a pregunta expresa de las y los entrevistadores manifestó como parte de su trayectoria profesional y personal, estar completamente convencido de contar con un estricto apego a los principios rectores de la función electoral de imparcialidad, legalidad y objetividad al estarse desempeñando como Asistente Distrital de Capacitación Electoral, dirigiéndose siempre bajo estos, al tomar las debidas decisiones dentro del organismo electoral, asimismo aclaró que no hay factores externos que influyan dentro de estas decisiones.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. AGUSTÍN FLORES NAVARRETE**durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. AGUSTÍN FLORES NAVARRETE** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Morelos pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y

objetividad que rigen la función pública electoral, además de que su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en materia electoral y su experiencia en el Instituto Nacional Electoral, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral del **C. AGUSTÍN FLORES NAVARRETE**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Morelos.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. AGUSTÍN FLORES NAVARRETE** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Morelos, para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027 pues, como se ha evidenciado en el presente apartado, se acredita su trayectoria y experiencia.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o el Consejero Presidente y la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidores público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Morelos, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que las personas aspirantes propuestas, respecto de quienes se ha hecho un análisis de forma individual, resultan idóneas para ser designadas como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Derecho, Ciencia Política y Física.
 Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el

ensayo presencial que elaboraron y que fue evaluado por el Centro De Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas personas aspirantes sean designadas como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral, en tanto que tales resultados únicamente les garantizaron continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designadas o designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban como los perfiles más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar dos personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicha prueba, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo, a través de la modalidad a distancia.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los cinco consejeros electorales que actualmente conforman el Consejo General del OPL, corresponde a las Licenciaturas en Pedagogía, Administración y Derecho. En esa línea argumentativa, quienes son propuestos en el presente dictamen, tienen formación académica en Derecho, en Ciencias Políticas y en Física, con Especialidades en Administración y Procuración de Justicia, Derecho Penal y Educación, de acuerdo con sus trayectorias profesionales. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

En cuanto a la garantía de paridad de género en la conformación del OPL, debe observarse que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana actualmente está conformado por 2 mujeres y 3 hombres, por lo que deberá atenderse lo señalado el artículo 27 numeral 4 del Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros, en el sentido de procurar una conformación de por lo menos tres personas del mismo género.

No pasa desapercibido lo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible,

en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Morelos.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Además, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ser designadas como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas resultan idóneas para ocupar la Presidencia y una Consejería Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 13 de abril de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta

los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las y los ciudadanos mencionados en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar la Presidencia y una Consejería Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente y la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
MIREYA GALLY JORDÁ	CONSEJERA O CONSEJERO	7 años	
MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE		
MAYTE CASALEZ CAMPOS	CONSEJERA O	Concluir el encargo al 23	
AGUSTÍN FLORES NAVARRETE	CONSEJERO ELECTORAL	de agosto de 2027	

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2021, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.